

# Construyendo la Transparencia

Claves para Implementar la Nueva  
Circular sobre Programas de  
Transparencia y Ética Empresarial en  
Colombia

**Juanita María Ospina Perdomo**

*Global Compliance Academy and Legal Advisory Manager*

Diciembre 2024

## Índice

Introducción.....	3
¿Cómo es el nuevo escenario de responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas en Colombia?.....	4
Los Programas de Transparencia y Ética Empresarial – en adelante PTEE-.....	15
¿Qué obligaciones se desencadenan a partir del marco normativo analizado? .....	20
Recomendaciones contenidas en la Guía Propositiva .....	22
Recomendaciones de Risk Consulting Global Group para la implementación de Programas de Transparencia y Ética Pública.....	30
Anexo No. 01- Marco Normativo Principal en materia de Prevención y Lucha contra la Corrupción.....	38
Anexo No. 02- Catálogo de Delitos que cubre el nuevo escenario de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.....	41
Bibliografía.....	47

## Índice de Tablas

Tabla No. 01	Catálogo de delitos por los que puede responder administrativamente una persona jurídica.....	8
Tabla No. 02	Responsables y Obligaciones asociadas a los PTEE.....	20
Tabla No. 03	Recomendaciones contenidas en la Guía Propositiva (Contenido Mínimo esperado de un PTEE) .....	22
Tabla No. 04	Delitos que cobija el nuevo escenario de responsabilidad .....	41



## Introducción

Colombia cuenta con un marco normativo importante en materia de prevención y lucha contra la corrupción<sup>1</sup>. Esto se ve reflejado a través de la adhesión a Convenciones Internacionales en la materia<sup>2</sup>, así como aplicado al contexto local con normas específicas como son los Estatutos Anticorrupción<sup>3</sup> y la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA)<sup>4</sup> junto con disposiciones complementarias<sup>5</sup> que tratan todo tipo de temas que despliegan los ejes de prevención, detección y lucha contra la corrupción en todas sus formas.

A pesar de los esfuerzos normativos hay temas que no se han abordado plenamente o de forma eficaz<sup>6</sup> y, peor aún, se observa que este fenómeno - complejo y dinámico que constituye la corrupción- continúa siendo un problema estructural y sistémico en nuestro país.

Es por ello que la voluntad por construir una sociedad basada en la transparencia y la integridad no cesa. Continúa esta batalla que requiere de la participación de los diferentes actores de la sociedad (basados en el principio de corresponsabilidad que trae la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) para lograr los objetivos trazados.

En este E-book<sup>7</sup> se analiza el nuevo escenario de responsabilidad de las personas jurídicas en Colombia que fue creado con la Ley 2195 de 2022<sup>8</sup> Art. 2° y siguientes<sup>9</sup> que modifica el Art. 34 de la Ley 1474 de 2011 y establece la obligación en cabeza de las Superintendencias o Entes de Inspección, Vigilancia y Control para que requieran a sus vigilados la implementación de Programas de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE-<sup>10</sup>, existiendo a la fecha una Guía Propositiva sobre cómo definir estos lineamientos y que se publicó el pasado 6 de diciembre de 2024 por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

1 Se puede ampliar en el Anexo No. 01

2 Se destacan: (1) Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) de la Organización de Estados Americanos adoptada en Colombia a través de la Ley 412 de 1997; (2) La Convención de Palermo o Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptada a través de la Ley 800 de 2003; (3) La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción adoptada a través de la Ley 970 de 2005 y finalmente (4) La convención contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE- que si bien se emitió en el año 1997, Colombia adhirió a través de la Ley 1573 de 2012.

3 Actualmente Colombia cuenta con tres (3) Estatutos Anticorrupción contenidos en las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011 y la recientemente expedida Ley 2195 de 2022.

4 En su momento se adoptó a través del CONPES 167 de 2013 y que trazaba un plan con cinco (5) objetivos estratégicos a ser implementados con un total de ciento dieciséis (116) acciones a cargo de veinticuatro (24) entidades y que se concretaron en un Plan de Acción a ejecutar en un período de cinco (5) años. Desde el 2017 no se ha emitido una nueva Política Pública Nacional sobre la materia.

5 Tales como el Código Penal que consagra los delitos asociados a temas de corrupción (Ley 599 de 2000), los Códigos de Responsabilidad Disciplinaria (Ley 1952 de 2019) y Fiscal (Ley 610 de 2000), escenarios de responsabilidad patrimonial, normas en materia de transparencia y acceso a la información pública, Gobierno Abierto y Gobierno en Línea, entre muchas otras.

6 Por ejemplo, en materia de protección de denunciantes de Actos de Corrupción sobre lo que hay un Proyecto de Ley al que se le ha titulado "Jorge Enrique Pizano" en su homenaje y que plantea, al menos hasta la fecha, diversas soluciones orientadas a garantizar la seguridad, vida e integridad de quienes denuncien hechos de corrupción.

7 De circulación restringida (acceso exclusivo definido por Risk Consulting Global Group).

8 Se sugiere la lectura del siguiente E-book: Nuevas promesas, compromisos y perspectivas en la lucha contra la corrupción en Colombia (Ospina Perdomo & Risk Consulting Global Group, 2022)

9 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2022)

10 Para complementar, se sugiere la lectura del Artículo: Implementación de Programas de Transparencia y Ética Pública (Poveda Rincón & Risk Consulting Global Group, 2024)

## ¿Cómo es el nuevo escenario de responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas en Colombia?



Con ocasión del proceso de ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE- que inició Colombia en el año 2010 y finalizó con el reconocimiento como miembro el 28 de abril de 2020, se han venido implementando medidas más estrictas de asignación de responsabilidad de las personas jurídicas.

Conforme con los estándares internacionales<sup>11</sup>, se exige que los países implementen modelos de responsabilidad de las personas jurídicas (de forma autónoma e independiente de la responsabilidad que cabe para las personas naturales), los cuales pueden optar por la vía civil, administrativa o penal (según sus principios y normas internas) siempre y cuando se asegure que sean proporcionales, eficaces y disuasorios.

Históricamente, Colombia ha optado por los dos primeros (responsabilidad civil y administrativa) y tiene un modelo de consecuencias jurídicas accesorias en materia penal. Esto implica que no existe responsabilidad penal por delitos en cabeza de las empresas u otras categorías de personas jurídicas, pero en virtud del Artículo 91 de la Ley 906 de 2004<sup>12</sup> se pueden tomar decisiones que

<sup>11</sup> Se destacan: (1) Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) de la Organización de Estados Americanos adoptada en Colombia a través de la Ley 412 de 1997; (2) La Convención de Palermo o Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptada a través de la Ley 800 de 2003; (3) La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción adoptada a través de la Ley 970 de 2005 y finalmente (4) La convención contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE- que si bien se emitió en el año 1997, Colombia adhirió a través de la Ley 1573 de 2012.

<sup>12</sup> Consagra el Artículo 91 de la Ley 906 de 2004: "En cualquier momento y antes de presentarse la acusación, a petición de la Fiscalía, el juez de control de garantías ordenará a la autoridad competente que, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello, proceda a la suspensión de la personería jurídica o al cierre temporal de los locales o establecimientos abiertos al público, de personas jurídicas o naturales, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que se han dedicado total o parcialmente al desarrollo de actividades delictivas.